



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 06 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El informe N° 183-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 03/03/2025 (OGAJ), de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 41 expresa: “Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”; el Art. 42 del mismo cuerpo legal expresa: “Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...).”

Que, con informe N° 183-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 03/03/2025 (OGAJ), la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda la aprobación del Expediente Técnico de IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA HU-653 TRAMO EMP.PE 14 A (RONDOS) – SAN ANDRÉS DEL CASERÍO NUEVA AMÉRICA DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CUI 2640816, con un monto que asciende a quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco y 65/100 soles (S/ 558,435.65), con plazo de ejecución de 90 días calendario, con modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata), con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO RESUMEN	
COSTO DIRECTO	343,605.04
GASTOS GENERALES (10%)	34,360.50
UTILIDAD 8%	27,488.40
SUBTOTAL	405,453.94
IGV (18%)	72,981.71
PRESUPUESTO DE OBRA	478,435.65
SUPERVISIÓN	37,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,000.00
LIQUIDACIÓN	4,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	558,435.65

Que, estando al informe N° 183-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 03/03/2025 (OGAJ), de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando la aprobación del Expediente Técnico de IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA HU-653 TRAMO EMP.PE 14 A (RONDOS) – SAN ANDRÉS DEL CASERÍO NUEVA AMÉRICA DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CUI 2640816, con un monto que asciende a quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco y 65/100 soles (S/ 558,435.65), plazo de ejecución de 90 días calendario, modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata); estando al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su Art. 41 menciona los requisitos para convocar un procedimiento de selección, que el expediente de contratación esté aprobado, entre otros; y, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA HU-653 TRAMO EMP.PE 14 A (RONDOS) – SAN ANDRÉS DEL CASERÍO NUEVA AMÉRICA DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” CUI 2640816, con un monto que asciende a quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco y 65/100 soles (S/ 558,435.65), con plazo de ejecución de 90 días calendario, con modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata), con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO RESUMEN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

COSTO DIRECTO	343,605.04
GASTOS GENERALES (10%)	34,360.50
UTILIDAD 8%	27,488.40

SUBTOTAL	405,453.94
IGV (18%)	72,981.71

PRESUPUESTO DE OBRA	478,435.65
SUPERVISIÓN	37,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,000.00
LIQUIDACIÓN	4,000.00

PRESUPUESTO TOTAL	558,435.65

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Representante Legal CONSTRUCTORA BEEF SRL, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN, LAS PALMAS
Ing. ANTONIO D. DURAND TRUJILLO
ALBERG